OTROSI No. 02
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
No 1.360-20-04-16709 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [X] MODIFICACION [x]

CONVENIO No.	1.360-20.04-16709
NOMBRE DE CONVENIENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
NIT / CCC	800100526-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON**, mayor De edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6.445.242 expedida en San Pedro - Valle del Cauca, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del Convenio Interadministrativo es por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)**. **APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** respaldados con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002232 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025 por valor $5.900.000.000. **APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE:** Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, a través de la entrega de producto topográfico del área total de intervención de la obra Coordinar la ejecución de los levantamientos topográficos complementarios

	donde se incluyen áreas ya adquiridas y las áreas a adquirir mediante el presente convenio y la actualización de planos prediales, aportados en especie y correspondientes al dos por ciento (2%) del valor del convenio.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta (30) de marzo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Siete (07) de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	Siete (07) de noviembre de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante decreto No 1 – 17 – 0001 del 01 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" facultado para celebrar el presente **OTROSI No. 02**, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON,** mayor de edad, vecino del municipio de San Pedro, identificado con Cedula de Ciudadanía número 6.445.242 expedida en San Pedro (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, con NIT 800100526-3**,** según acta de Posesión No 001 del treinta (30) de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará, **EL CONVENIENTE**. Nos hemos reunido para celebrar el presente **OTROSI No. 2** al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

01. Que, el Siete (07) de noviembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro - Valle, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN.

02. Que, el Siete (07) de noviembre de 2025, se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025.

03. Que, el veintitrés (23) de diciembre de 2025, se suscribió el **Otrosí No 01**, mediante el cual se modificó el plazo para la ejecución del presente convenio, hasta el treinta (30) de marzo de 2026 y modificación de la cláusula cuarta: Forma de desembolso del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025.

04. Que, la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, mediante oficio con CODIGO TRD: 200-35 y Radicado S-12188 del 27 de marzo de 2026, presenta Solicitud de prórroga hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y modificación en la actividad especifica N.4. Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual tiene como objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro – Valle, para adelantar las acciones de gestión predial necesarias para el mejoramiento de la vía alterna Guayabal – Montegrande, mediante la identificación, análisis y regularización de los predios requeridos, asegurando las condiciones jurídicas y administrativas que permitan la ejecución efectiva del proyecto de infraestructura vial de interés común".

El municipio de San Pedro adquirió en el año 2023, mediante Escrituras Públicas Nos. 446, 194, 195 y 246 suscritas en la Notaria Única de San Pedro, cuatro (4) franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYABAL Y MONTEGRANDE, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO", sin embargo, en la revisión técnica y jurídica se evidenció que el ancho del derecho de vía utilizado para la adquisición realizada por la administración fue de 15 metros, mientras que según la Ley 1228 de 2008, Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional...(..).. - Parágrafo. "El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior", por lo que el ancho de vía necesario para la Doble Calzada Tuluá - Buga corresponde a 20 metros, así las cosas, las áreas adquiridas no son suficientes para la implantación del diseño geométrico del proyecto, por tanto se procede en conjunto con la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca suscribir un Convenio Interadministrativo para la adquisición de dichas áreas adicionales necesarias.

Sin embargo, se requiere una prórroga en tiempo del mismo, ya que para el proceso de adquisición predial se requiere la elaboración de un componente técnico, compuesto por; 1) un levantamiento topográfico de las áreas adicionales, el cual genera como resultado un plano de afectación que será el documento que se protocolice en la escritura pública de compraventa, 2) una ficha predial que contiene la información técnica y jurídica del predio, con los linderos del área parcial de compra, 3) un avalúo comercial elaborado y firmado por un profesional idóneo inscrito con RAA, para la valoración del área parcial a adquirir, 4) un estudio de títulos elaborado por abogado con matrícula profesional, efectuando el análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Y no es posible realizar el proceso de gestión predial con los insumos actuales, que corresponden a un Diagnóstico predial, es decir se cuenta con un área parcial preliminar, una liquidación de avalúos de aproximación y una diagnostico jurídico.

Por lo anterior, la administración municipal solicita que se realice un otrosi de modificación en la actividad especifica N.4. Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte. La cual esté a cargo de la gobernación del valle - secretaría de infraestructura. Y así poder culminar con proceso.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera ..."

05) Que, mediante oficio 1.360.23-2026012688 del 27 de marzo de 2026, suscrito por Arlex Sinisterra Albornoz, en calidad de Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte y supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, remite la documentación a la subdirección Técnica Jurídica el 27 de marzo de 2026, mediante el cual avala la solicitud de prórroga, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, presentada por la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, argumentando lo siguiente:

"... En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1.360-20.04-16709, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro, me permito remitir la solicitud de modificación contractual (otrosí) presentada por la entidad territorial, para su análisis y trámite correspondiente.

Una vez revisada la solicitud, desde el componente técnico de supervisión se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026, así como de ajustar la actividad específica No. 4, relacionada con la obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio se han identificado condiciones técnicas adicionales en el desarrollo del componente predial, que demandan la elaboración de insumos especializados tales como levantamientos topográficos detallados, fichas prediales, avalúos comerciales y estudios de títulos, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada adquisición de las áreas requeridas y la correcta implementación del proyecto, en concordancia con la normatividad vigente.

En ese sentido, se observa que dichas actividades requieren un nivel de especialización técnica y operativa, así como la articulación institucional necesaria para su adecuada estructuración, lo cual justifica el ajuste en la distribución de responsabilidades inicialmente previstas, con el fin de asegurar la eficiencia en la ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto. Así mismo, la prórroga solicitada se considera necesaria para permitir el desarrollo integral de las actividades requeridas, evitando la interrupción del proceso de gestión predial y garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos involucrados.

En ese orden, se precisa que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste técnico y operativo orientado a garantizar su adecuada ejecución, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En consecuencia, este despacho emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de otrosí, y remite la documentación a esa Subdirección, para que, en el marco de sus competencias, adelante el trámite correspondiente, conforme a su criterio.

Se anexan los documentos soporte para lo de su competencia..."

06) Que, mediante el presente **Otrosí No 2**, las partes acuerdan realizar la prórroga, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y modificación en la actividad especifica N.4. la cual estará a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de

noviembre de 2025. **07)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, deben darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes. **08)** Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, se encuentra vigente y por lo tanto procede su modificación **09)** Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **ACTIVIDAD ESPECIFICA - CUARTA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, la cual quedará así:

4. **Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte.** la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, coordinará la elaboración de los avalúos comerciales y catastrales, la expedición de certificados de tradición y libertad, y la recopilación de la documentación predial necesaria para formalizar las adquisiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007

CLAUSULA TERCERA: El objeto del convenio, al igual que las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, que no hayan sido modificadas en el otrosí No. 01 y 02 no sufre modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - Subdirectora Técnica Jurídica.

Revisó Despacho: Katherine Santamaria - Abogada contratista

Proyecto: Andrés Candamil - Abogado Contratista
Revisó: Carlos Omar Peña Reina - Abogado Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

COMPLEMENTO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
No. 1.360- 20-04-16709

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ.

CONVENIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO

NUMERO DE IDETIFICACION: 800100526-3

PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: ALCANZAR UN 40% DE VÍAS EN BUEN ESTADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de San Pedro - Valle del Cauca, aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y colaboración y de acuerdo con la necesidad objetiva, técnica, jurídica y económica de adelantar la gestión predial complementaria requerida para la ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto de la Vía Alterna Guayabal – Montegrande, en el Municipio de San Pedro, Departamento del Valle del Cauca.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, se desarrolla en las siguientes actividades específicas:

1. **Revisión y validación de los estudios técnicos, topográficos y geotécnicos.** La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura conjuntamente con la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle, analizaran de manera conjunta el *Informe Técnico Final 2025* y su *Anexo Técnico No. 1*, con el propósito de identificar las áreas adicionales necesarias para la estabilidad geométrica y estructural del corredor.

Desde la fase de planeación y estructuración del proyecto, se adquirieron cuatro franjas de terreno de cuatro predios estratégicos en el año 2023, con base en el trazado preliminar definido en los estudios de prefactibilidad, de la siguiente manera:

AREAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SAN PEDRO VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE								
CANTIDAD	NUMERO PREDIAL NACIONAL (Inf. Cartog. IGAC)	MATRICULA INM.	FOLIO MATRIZ	AREA TERRENO (M2) COMPRA DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	TIPO DE PREDIO	TITULO ADQUISICION
1	766700001000000 030224000000000	373-147033	373-91472	3.810,86 M2	LA LORENA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	RURAL	E.P COMPRAVENTA No. 446 del 2023-10-27 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO
2	7667000010000 00030059000000000	373-145494	373-133191	2.535,30 M2	LA MILAGROSA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	URBANO	E.P COMPRAVENTA No. 195 del 2023-05-25 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO
		373-145493	373-133192	6.027,29 M2		MUNICIPIO DE SAN PEDRO	URBANO	E.P COMPRAVENTA No 194 del 2023-05-25 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3	766700001000000 060137000000000	373-145503	373-155289 (373-107756, CERRADO POR AGOTAMIENTO DE AREA)	2.079,00 M2	EL PALMAR 1	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	RURAL	E.P COMPRAVENTA No. 246 del 2023-06-16NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO	

2. **Actualización del trazado y delimitación de las nuevas áreas requeridas.** La alcaldía Municipal de San Pedro, como contrapartida y aporte al presente convenio, adelantara los levantamientos topográficos complementarios y la actualización de planos prediales que incorporen las franjas adicionales colindantes, garantizando la definición precisa de linderos, áreas y coordenadas, bajo los parámetros técnicos aprobados.

Conforme a los **estudios técnicos, topográficos y geotécnicos de detalle** realizados en la etapa de ingeniería final (Informe Técnico Final 2025, Anexo Técnico No. 1) evidenciaron la **necesidad de incorporar áreas adicionales colindantes** para garantizar:

a. La **estabilidad geométrica y estructural del corredor vial**, conforme a los parámetros de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Manual de Carreteras).
b. La **adecuada disposición de sobre anchos, zonas de drenaje y bermas**, indispensables para el manejo de aguas superficiales y la seguridad del tránsito vehicular.
c. La **ejecución de obras complementarias de espacio público y seguridad vial**, incluyendo obras de contención, señalización y andenes de protección

3. **Gestión jurídica y administrativa de los predios adicionales.** Adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición de los predios o porciones de terreno requeridas, mediante negociación directa, enajenación voluntaria o cualquier otro mecanismo legal aplicable, conforme a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 y la Ley 9 de 1989. Los Predios correspondientes, se identifican en el siguiente cuadro:

MATRIZ JURIDICA INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SAN PEDRO VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE					
CANT	NUMERO PREDIAL NACIONAL (Inf. Cartog. IGAC)	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	AREA (M2) SEGÚN TITULOS	AREA REQUERIDA (M2) HASTA LINEA DE CHAFLAN	PROPIETARIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	76670000100000003022400000000	373-91472	88 Has. 9.652,14 M2	2.183,27 M2	TAMARA ALEJANDRA SOTO ROJAS DANIEL ENRIQUE ROJAS MELO LAURA DANIELA ROJAS TORRES FEDERICO ALEJANDRO ROJAS TORRES JAVIER ESTEBAN ROJAS MARULANDA SAMUEL LEONARDO ROJAS MARUANDA (MENOR)
2	76670000100000003005900000000 (NPN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN)	373-133191	65.372 M2	142,75 M2	JAMES MONTOYA HERNANDEZ WALTER MONTOYA HERNANDEZ JORGE MANUEL MONTOYA HERNANDEZ
		373-133192	485.277 M2	1.371,97 M2	JAMES MONTOYA HERNANDEZ WALTER MONTOYA HERNANDEZ JORGE MANUEL MONTOYA HERNANDEZ
3	76670000100000006013700000000	373-155289	71.921 M2	974,39 M2	AVICOLA EL PARMAR S.A

4. **Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte.** la alcaldía municipal de San Pedro – Valle, coordinara la elaboración de los avalúos comerciales y catastrales, la expedición de certificados de tradición y libertad, y la recopilación de la documentación predial necesaria para formalizar las adquisiciones.

5. **Formalización de la adquisición de las áreas complementarias.** la alcaldía municipal de San Pedro – Valle, deberá suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes (actas de entrega, escrituras públicas, registros, entre otros) que garanticen la incorporación de los predios adquiridos al patrimonio público, con la destinación específica al proyecto vial objeto del convenio.

6. **Acompañamiento técnico y seguimiento a la gestión predial.** La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura conjuntamente con la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle, Implementaran un sistema conjunto de seguimiento y control de la gestión predial, mediante informes técnicos y jurídicos periódicos que evidencien los avances, dificultades y soluciones adoptadas.

7. **Cierre técnico y administrativo del proceso de gestión predial.** la alcaldía municipal de San Pedro – Valle, deberá elaborar el informe final consolidado de la gestión predial complementaria, con sus anexos técnicos, jurídicos y financieros, como soporte del cierre del convenio y del cumplimiento de sus objetivos de cooperación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, efectuara el desembolso de los recursos comprometidos por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el Municipio de San Pedro – Valle, acredite la obtención de la oferta de compra del bien inmueble objeto de gestión predial, debidamente suscrita por el propietario y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, como constancia de la voluntad de enajenación y de la formalización de la gestión predial ejecutada.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (510.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionado. Aportes que se realizan de la siguiente forma:

A) **APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** respaldados con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002232 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025 por valor $5.900.000.000.

Valor que resulta necesario y proporcional al alcance de la gestión predial complementaria, y cuenta con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal. Los recursos se destinarán exclusivamente a cubrir los costos asociados a la adquisición de las áreas requeridas, avalúos comerciales (conforme al Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del IGAC), estudios jurídicos de títulos, levantamientos topográficos, impuestos, derechos notariales y tasas de registro.

Lo anterior de acuerdo con la matriz de avalúos elaborada en octubre de 2025 por el perito avaluador, Richard Murillo Realpe - Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL 16798724, de conformidad con lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, valor que incluye el daño emergente:

AVALUOS DE APROXIMACION
INICIATIVA DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO
SAN PEDRO VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE

CANTIDAD	NUMERO PREDIAL NACIONAL (Inf. Cartog. IGAC)	MATRICULA INM.	PROPIETARIO	TIPO DE PREDIO	AREA REQUERIDA (M2) HASTA LINEA DE CHAFLAN	VALOR M2 TERRENO	VALOR TOTAL	GASTOS DE ESCRITURACION Y REGISTRO	ESTAMPILLAS 12,7%	TOTAL
1	76670000100000003022400000000	373-91472	TAMARA ALEJANDRA SOTO ROJAS DANIEL ENRIQUE ROJAS MELO LAURA DANIELA ROJAS TORRES FEDERICO ALEJANDRO ROJAS TORRES JAVIER ESTEBAN ROJAS MARULANDA SAMUEL LEONARDO ROJAS MARUANDA (MENOR)	RURAL	2.183,27	90.000	196.494.300	6.500.000	25.780.276	228.774.576
2	76670000100000003005900000000 (NPN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN)	373-133191	JAMES MONTOYA HERNANDEZ WALTER MONTOYA HERNANDEZ JORGE MANUEL MONTOYA HERNANDEZ	URBANO	1.371,97	102.000	139.940.940	6.500.000	18.597.999	165.038.939
		373-133192	JAMES MONTOYA HERNANDEZ WALTER MONTOYA HERNANDEZ JORGE MANUEL MONTOYA HERNANDEZ	URBANO	142,75					
3	76670000100000006013700000000	373-155289	AVICOLA EL PALMAR S.A.	RURAL	974,39	90.000	87.695.100	6.500.000	11.962.778	106.157.878
	COPIAS SIMPLES									28.807
					4.672,38		424.130.340	19.500.000	56.341.053	500.000.000
								VALOR AJUSTADO :		$ 500.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

B) **APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE:** Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, a través de la entrega de producto topográfico del área total de intervención de la obra Coordinar la ejecución de los levantamientos topográficos complementarios donde se incluyen áreas ya adquiridas y las áreas a adquirir mediante el presente convenio y la actualización de planos prediales, aportados en especie y correspondientes al dos por ciento (2%) del valor del convenio

Ítem	Actividad	Descripción / alcance	Productos entregables	Responsable	Plazo estimado	Presupuesto (COP)
1	Actividad 1 — Preparación, revisión y gestión documental	Revisión de la información previa, obtención de títulos, consultas catastrales, marcación de linderos en oficina, coordinación con propietarios y permisos de acceso. Trabajo administrativo y de gestión antes del levantamiento de campo.	Informe de revisión documental; listados de predios y permisos; cronograma de campo.	Equipo jurídico / topográfico (Municipio)	7 días hábiles	$ 2.500.000
2	Actividad 2 — Levantamiento topográfico de campo y georreferenciación	Trabajo de campo para medir polígonos, verificación de elementos naturales/estructurales, levantamiento de curvas de nivel y puntos de control GNSS (MAGNA-SIRGAS). Incluye movilidad, equipos GNSS y personal técnico.	Puntos GNSS, archivos RAW de campo, registros fotográficos georreferenciados.	Equipo topográfico (Municipio/contratista)	10–15 días hábiles	$ 6.000.000
3	Planos — Procesamiento y elaboración de planos técnicos	Procesamiento de datos de campo, generación de planos CAD, curvas de nivel, cotas, integración a shapefiles y memoria técnica descriptiva.	Archivos CAD (.dwg), shapefiles (.shp), PDF de planos, memoria técnica.	Equipo técnico de oficina (Dibujo / SIG)	7 días hábiles	$ 1.000.000
4	Impresión y entrega digital	Impresión de planos (copias necesarias para entrega física) y confección de paquete de entrega digital (USB/drive con todos los archivos y PDF para entrega).	Pliego de impresos (según necesidad), USB/drive con carpeta organizada, acta de entrega.	Secretaría de Planeación / Apoyo logístico	3 días hábiles	500.000
Total						$ 10.000.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, Desembolsara al convenido el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002232 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025 por valor $5.900.000.000. Ítem: 1 Valor: 5.900.000.000 COP. Apropiación Presupuestal: 13110506/1149/2-3201010010302/3412004010040000/P134-102449/1/1/01/18: REC CREDITO 1.4/SRIA INFRAESTRUCTUR/Autopistas, carreter/Red Vial Departamental/Adquirir los predios Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI34-102449/1/1/01/18 *Adquirir los predios para las obras en vías del departamento. Posición Presupuestaria: 2-3201010010302. Cuenta Mayor: 5507051711. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca efectuará el desembolso de los recursos comprometidos en el presente Convenio de Cooperación,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

una vez el Municipio de San Pedro – Valle del Cauca, acredite el cumplimiento de la obligación contractual consistente en la obtención de la oferta de compra del bien inmueble objeto de gestión predial, debidamente suscrita por el propietario y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, como constancia de la voluntad de enajenación y la formalización de la gestión predial.

El pago se realizará en un único desembolso, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura Departamental, de los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación descrita, junto con el informe técnico y jurídico que certifique la legalidad del proceso de adquisición y la disponibilidad jurídica del predio, así como, la entrega de producto topográfico del área total de intervención de la obra; donde se incluyen áreas ya adquiridas y las áreas a adquirir mediante el presente convenio

En todo caso, el desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de legalización presupuestal, disponibilidad de recursos, certificación de cumplimiento de metas físicas y aprobación del supervisor del convenio, conforme a las normas que regulan la ejecución del gasto público y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el desembolso condicionado previsto en este convenio constituye una medida de garantía y control, orientada a asegurar que los recursos aportados por la Gobernación del Valle del Cauca sean utilizados exclusivamente en la adquisición de los terrenos necesarios para el mejoramiento de la vía alterna Guayabal – Montegrande, una vez exista una manifestación de voluntad cierta del propietario de enajenar el bien, debidamente formalizada y registrada.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, en su calidad de entidad aportante y garante, verificará el cumplimiento de esta condición antes de efectuar cualquier desembolso, mientras que el Municipio de San Pedro – Valle del Cauca, como entidad ejecutora, será responsable de adelantar las gestiones jurídicas, administrativas y técnicas necesarias para la obtención de la oferta de compra y la formalización de la gestión predial, conforme a los principios de planeación, coordinación, transparencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca NOMBRE DE LA DEPENDENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir el desembolso para la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. Participar activamente en la planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con la identificación, análisis y regularización de los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial de interés común. 7.3. Recibir apoyo técnico, administrativo y jurídico por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en los aspectos que resulten necesarios para adelantar los procesos de gestión predial de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente. 7.4. Acceder a la información, documentación y productos técnicos generados en el marco del convenio, tales como estudios, diagnósticos, planos, bases de datos, informes y demás insumos derivados de la gestión predial. 7.5. Solicitar la articulación institucional con las dependencias y entidades que intervengan en el desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento del objeto del convenio. 7.6. Recibir acompañamiento y asesoría en los procesos de socialización, concertación y regularización de los predios requeridos, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. 7.7. Ser reconocido como entidad cooperante en el desarrollo y ejecución del proyecto vial, en todas las acciones de divulgación, informes, publicaciones o actos de socialización derivados del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Identificar y caracterizar los predios requeridos para la ampliación del corredor vial Guayabal – Montegrande . 8.2. Gestionar los avalúos comerciales y catastrales, así como los certificados de tradición y libertad de los predios identificados. 8.3. Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes (actas, escrituras, registros) que formalicen la adquisición y destinación de los predios al proyecto. 8.4.Elaborar y presentar el informe final consolidado de la gestión predial, con sus anexos técnicos, jurídicos y financieros, como soporte para el cierre del convenio. 8.5.Asegurar la entrega oportuna de las áreas adquiridas para la ejecución de las obras del proyecto vial. 8.6. Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de San Pedro - Valle del Cauca, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de Programar y desarrollar reuniones periódicas de seguimiento, Analizar los informes técnicos y de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gestión presentados por las partes, Verificar la adecuada aplicación de los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca, Llevar actas detalladas de cada sesión del comité, Coordinar la articulación técnica y administrativa entre las entidades participantes y Apoyar el proceso de seguimiento, control y cierre del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. (SI APLICA). **9.3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar y validar los estudios técnicos, topográficos y geotécnicos entregados por el Municipio de San Pedro – Valle **10.2.** Emitir observaciones técnicas y recomendaciones para la optimización del trazado y delimitación de las áreas requeridas. **10.3.** Consolidar la información técnica y jurídica derivada del proceso, para su incorporación al expediente del proyecto de mejoramiento vial. **10.4.** Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca. **10.5.** Solicitar al Municipio de San Pedro - Valle del Cauca, los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio. **10.6.** Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Convenido derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de Ejecución dentro del plazo establecido, el CONVENIDO pagará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día calendario de retraso, es decir, dos millones quinientos cincuenta mil pesos ($2.550.000) diarios. 15.2. Si el CONVENIDO presenta atraso en la ejecución de las actividades de gestión predial previstas en el cronograma aprobado, pagará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día calendario de retraso, equivalente a cinco millones cien mil pesos ($5.100.000) diarios. 15.3. Por incumplimiento del CONVENIDO en cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes impartidas por el supervisor para corregir deficiencias en la ejecución, adoptar medidas de seguridad o presentar la garantía única cuando sea procedente, se aplicará una multa equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del convenio por cada día calendario de incumplimiento, correspondiente a siete millones seiscientos cincuenta mil pesos ($7.650.000) diarios. Las multas aquí establecidas podrán ser liquidadas y deducidas de los saldos a favor del CONVENIDO en las actas parciales o en el Acta Final de Liquidación, previa expedición del acto administrativo motivado que las imponga, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación, el Municipio de San Pedro – Valle, en su calidad de CONVENIDO, deberá pagar a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, a título de indemnización y por concepto de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, esto es, SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000). El valor pactado de la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento genere, sin perjuicio de que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura pueda reclamar el pago de daños adicionales debidamente demostrados, si los hubiere. El valor de esta cláusula penal podrá ser compensado o descontado de los montos que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura adeude al CONVENIDO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia y previo el procedimiento administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION con la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, el cual tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro – Valle, con el propósito de adelantar las acciones de gestión predial necesarias para el mejoramiento de la vía alterna Guayabal – Montegrande , mediante la identificación, análisis y regularización de los predios requeridos, asegurando las condiciones jurídicas y administrativas que permitan la ejecución efectiva del proyecto de infraestructura vial de interés común. Si bien la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Infraestructura Departamental, asume la totalidad de los recursos destinados a la adquisición de los predios requeridos, la intervención del Municipio de San Pedro resulta indispensable y plenamente justificada desde las perspectivas jurídica, administrativa y territorial. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el municipio de San Pedro – Valle del Cauca, tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las acciones concernientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ** Secretario de Infraestructura Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 13 Teléfono: 6200000 Ext. 1399 Correo electrónico: secinfrajuridico3secinfrajuridico@valledelcauca.gov.co	**DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON** Alcalde municipal de San Pedro (V) Calle 5 # 3-85 Esquina, Barrio El Centro Teléfono: (602) 223 83 76 Correo electrónico: alcaldia@sanpedro-valle.gov.co San Pedro - Valle del Cauca - Valle

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ en calidad de Secretario de Infraestructura, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: **26.1.** Los estudios y documentos previos. **26.2.** Documentos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de los Representantes legales. **26.3.** La propuesta presentada por el Convenido. **26.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de San Pedro – Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó S.I: Andrés Candamil - Abogado contratista SI AFC
Revisó S.I: Marisol González - Abogada contratista SI
Revisó S.I: Juliana Álvarez Ordoñez - Subdirección Técnica Jurídica
Revisó Despacho S.I: Katherin Santamaria - Abogada contratista SI
Aprobó S.I: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento, en el que se contempla una tipología contractual especial	25/07/2025

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Andrea Luna Madrigal	Nombre: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Diana Lorena Vanegas Cajiao	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administración de MIPG Acta No.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha 10/06/2025	Fecha 10/06/2025	Fecha 25/07/2025

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FO-M9-P3-14
1.360.23-2026012688

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2026

Doctora
JULIANA ALVAREZ ORDOÑOEZ
Subdirección Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 1.360-20.04-16709
OBJETO: Aunar esfuerzos para la gestión predial requerida para el mejoramiento de la vía Guayabal – Montegrande
ENTIDADES: Gobernación del Valle del Cauca – Municipio de San Pedro

Asunto: Remisión para tramite de prorroga- Convenio interadministrativo No. 1.360-20.04-16709

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1.360-20.04-16709, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro, me permito remitir la solicitud de modificación contractual (otrosí) presentada por la entidad territorial, para su análisis y trámite correspondiente.

Una vez revisada la solicitud, desde el componente técnico de supervisión se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026, así como de ajustar la actividad específica No. 4, relacionada con la obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio se han identificado condiciones técnicas adicionales en el desarrollo del componente predial, que demandan la elaboración de insumos especializados tales como levantamientos topográficos detallados, fichas prediales, avalúos comerciales y estudios de títulos, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada adquisición de las áreas requeridas y la correcta implementación del proyecto, en concordancia con la normatividad vigente.

En ese sentido, se observa que dichas actividades requieren un nivel de especialización técnica y operativa, así como la articulación institucional necesaria para su adecuada estructuración, lo cual justifica el ajuste en la distribución de responsabilidades inicialmente previstas, con el fin de asegurar la eficiencia en la ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto.

Así mismo, la prórroga solicitada se considera necesaria para permitir el desarrollo integral de las actividades requeridas, evitando la interrupción del proceso de gestión predial y garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos involucrados.

En ese orden, se precisa que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste técnico y operativo orientado a garantizar su adecuada ejecución, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En consecuencia, este despacho emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de otrosí, y remite la documentación a esa Subdirección, para que, en el marco de sus competencias, adelante el trámite correspondiente, conforme a su criterio.

Se anexan los documentos soporte para lo de su competencia.

Atentamente,

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte
Secretaria de Infraestructura.

CODIGO TRD: 200-35
San Pedro, Valle del Cauca, Marzo 27 /2026

Fecha: 27/03/2026 - 16:45 - Folios: 1 - Anexos: 0
Origen: OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL Y ALMACEN MUNICIPAL
Destino: FRANK ALEXANDER RAMIREZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Asunto: SOLICITUD DE OTRO SI DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1.360-20.04-16709
Radicado del documento: S-12186

Doctor
FRANK ALEXANDER RAMIREZ
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Valle

Asunto: Solicitud de Otrosí del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual tiene como objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro – Valle, para adelantar las acciones de gestión predial necesarias para el mejoramiento de la vía alterna Guayabal – Montegrande, mediante la identificación, análisis y regularización de los predios requeridos, asegurando las condiciones jurídicas y administrativas que permitan la ejecución efectiva del proyecto de infraestructura vial de interés común".

El municipio de San Pedro adquirió en el año 2023, mediante Escrituras Públicas Nos. 446, 194, 195 y 246 suscritas en la Notaria Única de San Pedro, cuatro (4) franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYABAL Y MONTEGRANDE, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO", sin embargo, en la revisión técnica y jurídica se evidenció que el ancho del derecho de vía utilizado para la adquisición realizada por la administración fue de 15 metros, mientras que según la Ley 1228 de 2008, Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional...(..).. - Parágrafo. "El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior", por lo que el ancho de vía necesario para la Doble Calzada Tuluá - Buga corresponde a 20 metros, así las cosas, las áreas adquiridas no son suficientes para la implantación del diseño geométrico del proyecto, por tanto se procede en conjunto con la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del

CODIGO TRD: 200-35

Cauca suscribir un Convenio Interadministrativo para la adquisición de dichas áreas adicionales necesarias.

Sin embargo, se requiere una prórroga en tiempo del mismo, ya que para el proceso de adquisición predial se requiere la elaboración de un componente técnico, compuesto por; 1) un levantamiento topográfico de las áreas adicionales, el cual genera como resultado un plano de afectación que será el documento que se protocolice en la escritura pública de compraventa, 2) una ficha predial que contiene la información técnica y jurídica del predio, con los linderos del área parcial de compra, 3) un avalúo comercial elaborado y firmado por un profesional idóneo inscrito con RAA, para la valoración del área parcial a adquirir, 4) un estudio de títulos elaborado por abogado con matrícula profesional, efectuando el análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Y no es posible realizar el proceso de gestión predial con los insumos actuales, que corresponden a un Diagnóstico predial, es decir se cuenta con un área parcial preliminar, una liquidación de avalúos de aproximación y una diagnostico jurídico.

Por lo anterior, la administración municipal solicita que se realice un otrosi de modificación en la actividad especifica N.4. Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte. La cual esté a cargo de la gobernación del valle - secretaría de infraestructura. Y así poder culminar con proceso.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente

DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON
ALCALDE- MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Dirección: Calle 5 # 3-85 Palacio municipal - Teléfono: (602) 223 8356.
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código postal: 763030

1.310.02-59.2

Santiago de Cali, marzo 27 de 2026

Ingeniero.
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Concepto Jurídico.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSÍ No. 02 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE.

OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN."

VALOR INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION: El valor total del Convenio Interadministrativo es por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)**, distribuidos así:

APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), respaldados con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002232 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025 por valor $5.900.000.000.

APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE: Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, a través de la entrega de producto topográfico del área total de intervención de la obra Coordinar la ejecución de los levantamientos topográficos complementarios donde se incluyen áreas ya adquiridas y las áreas a adquirir mediante el presente convenio y la actualización de planos prediales, aportados en especie y correspondientes al dos por ciento (2%) del valor del convenio.

PLAZO INICIAL: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

PLAZO ACTUAL: Hasta el treinta (30) de marzo de 2026.

Que, el Siete (07) de noviembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro - Valle, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN.

Que, el Siete (07) de noviembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro - Valle, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-1670, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE. PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE GESTION PREDIAL NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA GUAYABAL - MONTEGRANDE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERES COMUN.

Que, el Siete (07) de noviembre de 2025, se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025.

Que, el veintitrés (23) de diciembre de 2025, se suscribió el **Otrosí No 01**, mediante el cual se modificó el plazo para la ejecución del presente convenio, hasta el treinta (30) de marzo de 2026 y modificación de la cláusula cuarta: Forma de desembolso del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025.

Que, la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, mediante oficio con CODIGO TRD: 200-35 y Radicado S-12188 del 27 de marzo de 2026, presenta Solicitud de prórroga hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y modificación en la actividad especifica N.4. Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual tiene como objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro – Valle, para adelantar las acciones de gestión predial necesarias para el mejoramiento de la vía alterna Guayabal – Montegrande, mediante la identificación, análisis y regularización de los predios requeridos, asegurando las condiciones jurídicas y administrativas que permitan la ejecución efectiva del proyecto de infraestructura vial de interés común".

El municipio de San Pedro adquirió en el año 2023, mediante Escrituras Públicas Nos. 446, 194, 195 y 246 suscritas en la Notaria Única de San Pedro, cuatro (4) franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYABAL Y MONTEGRANDE, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO", sin embargo, en la revisión técnica y jurídica se evidenció que el ancho del derecho de vía utilizado para la adquisición realizada por la administración fue de 15 metros, mientras que según la Ley 1228 de 2008, Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional...(..).. - Parágrafo. "El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior", por lo que el ancho de vía necesario para la Doble Calzada Tuluá - Buga corresponde a 20 metros, así las cosas, las áreas adquiridas no son suficientes para la implantación del diseño geométrico del proyecto, por tanto se procede en conjunto con la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca suscribir un Convenio Interadministrativo para la adquisición de dichas áreas adicionales necesarias.

Sin embargo, se requiere una prórroga en tiempo del mismo, ya que para el proceso de adquisición predial se requiere la elaboración de un componente técnico, compuesto por; 1) un levantamiento topográfico de las áreas adicionales, el cual genera como resultado un plano de afectación que será el documento que se protocolice en la escritura pública de compraventa, 2) una ficha predial que contiene la información técnica y jurídica del predio, con los linderos del área parcial de compra, 3) un avalúo comercial elaborado y firmado por un profesional idóneo inscrito con RAA, para la valoración del área parcial a adquirir, 4) un estudio de títulos elaborado por abogado con matrícula profesional, efectuando el análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Y no es posible realizar el proceso de gestión predial con los insumos actuales, que corresponden a un Diagnóstico predial, es decir se cuenta con un área parcial preliminar, una liquidación de avalúos de aproximación y una diagnostico jurídico.

Por lo anterior, la administración municipal solicita que se realice un otrosi de modificación en la actividad especifica N.4. Obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte. La cual esté a cargo de la gobernación del valle - secretaría de infraestructura. Y así poder culminar con proceso.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera ..."

Que, mediante oficio 1.360.23-2026012688 del 27 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Arlex Sinisterra Albornoz, en calidad de Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte y supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, remite la documentación a la subdirección Técnica Jurídica el 27 de marzo de 2026, mediante el cual avala la solicitud de prórroga, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, presentada por la Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, argumentando lo siguiente:

"... En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1.360-20.04-16709, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de San Pedro, me permito remitir la solicitud de modificación contractual (otrosí) presentada por la entidad territorial, para su análisis y trámite correspondiente.

Una vez revisada la solicitud, desde el componente técnico de supervisión se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026, así como de ajustar la actividad específica No. 4, relacionada con la obtención de avalúos, certificaciones y documentos soporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio se han identificado condiciones técnicas adicionales en el desarrollo del componente predial, que demandan la elaboración de insumos especializados tales como levantamientos topográficos detallados, fichas prediales, avalúos comerciales y estudios de títulos, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada adquisición de las áreas requeridas y la correcta implementación del proyecto, en concordancia con la normatividad vigente.

En ese sentido, se observa que dichas actividades requieren un nivel de especialización técnica y operativa, así como la articulación institucional necesaria para su adecuada estructuración, lo cual justifica el ajuste en la distribución de responsabilidades inicialmente previstas, con el fin de asegurar la eficiencia en la ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto. Así mismo, la prórroga solicitada se considera necesaria para permitir el desarrollo integral de las actividades requeridas, evitando la interrupción del proceso de gestión predial y garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos involucrados.

En ese orden, se precisa que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste técnico y operativo orientado a garantizar su adecuada ejecución, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En consecuencia, este despacho emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de otrosí, y remite la documentación a esa Subdirección, para que, en el marco de sus competencias, adelante el trámite correspondiente, conforme a su criterio.

Se anexan los documentos soporte para lo de su competencia..."

Que, mediante el presente **Otrosí No 2**, las partes acuerdan realizar la prórroga, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y modificación en la actividad especifica N.4. la cual estará a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, deben darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al contrato. Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia C-035 de 1999:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen

sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)"

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por por el Ing. Arlex Sinisterra Albornoz, en calidad de Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte y supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1.360-20.04-16709 del 07 de noviembre de 2025, para la solicitud de prórroga, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y modificación en la actividad especifica N.4. la cual estará a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

Por lo tanto, la responsabilidad de la justificación del presente **OTROSÍ NO. 2** será exclusivamente de la Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte, suscrito entre LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido"

Es importante manifestar que el convenio se encuentra vigente y procede su modificación.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirección Técnica Jurídica.

Proyectó: Andrés Candamil - Abogado Contratista
Revisó: Carlos Omar Peña Reina - Abogado Contratista